



Santiago de Cali Mayo del año 2021

SEÑOR
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO CALI
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
RADICADO: 2019-00374-00
DEMANDANTE: NATALIE DALEXIE RADA MONTAÑA.
DEMANDADO: CRISTIAN ALBERTO PEREZ CORTES.

ASUNTO: LIQUIDACION DE CREDITO (ALIMENTOS).

JAVIER ANDRES MURILLO VALENCIA, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 210.199 del consejo superior de la judicatura, apoderado judicial de la demandante **NATALIE DALEXEI RADA MONTAÑA**, conforme a lo estipulado por su despacho e auto número 431 del 04 de marzo de 2021, el cual ordeno lo siguiente:

“PRIMERO. – Seguir adelante con la ejecución contra el señor CHRISTIAN ALBERTO PÉREZ CORTÉS identificado con la cédula 1.130.608.488, por los alimentos adeudados a Alejandro Pérez Rada quien es representado por la señora **NATALIE DALEXIS RADA MONTAÑA** identificada con cédula 1.144.028.668, en los términos plasmados en el mandamiento ejecutivo, librado por Auto No. 2897 del 18 de septiembre de 2019
SEGUNDO. - Ordenar a las partes intervinientes, la práctica de la liquidación del crédito una vez quede ejecutoriado este auto, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 446 del Código General del Proceso”.

Para dar cumplimiento a lo expuesto anteriormente tenemos que dejar en claro lo siguiente:

Este despacho acepto la liquidación presentada inicialmente por la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS M/CTE (\$7.222.000)**, correspondiente a las cuotas alimentarias mensuales y extras que se adeudan a Alejandro Pérez Rada, de abril de 2017 a julio de 2019 de acuerdo con lo estipulado en Auto 462 del 12 de abril de 2012.

Teniendo en cuenta que ya se encuentra en firme una liquidación inicial hasta el mes de julio de 2019, se realizara liquidación correspondiente a las cuotas alimentarias mensuales las cuotas extras y los intereses por mora desde el mes de agosto de 2019 hasta mayo de 2021, mes en que será presentada esta liquidación.



Alimentos adeudados desde el mes de agosto de 2019 hasta diciembre de 2019, se establecen en un monto de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$2.448.500)**, los cuales se determinan por los siguientes conceptos:

Mes	Cuota de alimentos	Monto pendiente por pagar
Agosto	\$ 415.000	\$ 415.000
Septiembre	\$ 415.000	\$ 415.000
Octubre	\$ 415.000	\$ 415.000
Noviembre	\$ 415.000	\$ 415.000
Diciembre	\$ 415.000	\$ 415.000
Cuota extra Diciembre	\$ 373.500	\$ 373.500

Alimentos adeudados desde el mes de enero de 2020 hasta diciembre de 2020, se establecen en monto de **SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL VEINTE PESOS (\$6.526.020)**, los cuales se determinan por los siguientes conceptos:

Mes	Cuota de alimentos	Monto pendiente por pagar
Enero	\$ 472.900	\$ 472.900
Febrero	\$ 472.900	\$ 472.900
Marzo	\$ 472.900	\$ 472.900
Abril	\$ 472.900	\$ 472.900
Mayo	\$ 472.900	\$ 472.900
Junio	\$ 472.900	\$ 472.900
Cuota extra Junio	\$ 425.610	\$ 425.610
Julio	\$ 472.900	\$ 472.900
Agosto	\$ 472.900	\$ 472.900
Septiembre	\$ 472.900	\$ 472.900
Octubre	\$ 472.900	\$ 472.900
Noviembre	\$ 472.900	\$ 472.900
Diciembre	\$ 472.900	\$ 472.900
Cuota extra Diciembre	\$ 425.610	\$ 425.610

Alimentos adeudados desde el mes de enero de 2021 hasta Mayo de 2021, se establecen en un monto de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$2.432.000)**, los cuales se determinan por los siguientes conceptos:

Mes	Cuota de alimentos	Monto pendiente por pagar
Enero	\$ 486.400	\$ 486.400
Febrero	\$ 486.400	\$ 486.400
marzo	\$ 486.400	\$ 486.400
Abril	\$ 486.400	\$ 486.400
Mayo	\$ 486.400	\$ 486.400



En consecuencia a las liquidaciones año a año anteriormente expresadas la liquidación por concepto de cuota de alimentos y cuota extra de alimentos, suman un monto total de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$11.406.520)**.

En este orden de ideas solicito a usted señor **JUEZ PRIMERO CIVIL DE FAMILIA DE CALI**, se tenga como liquidación correspondiente a agosto de 2019 hasta mayo de 2021 la suma antes mencionada, y que esta se incluya dentro del proceso en referencia, de esta forma se indicaría que a la fecha de hoy el señor **CRISTIAN ALBERTO PEREZ CORTES**, tiene en deuda por conceptos de alimentos del menor un monto a pagar por **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$18.628.520)**.

Además de los conceptos de cuota alimentaria y cuota extra alimentaria pendientes por pagar por parte del demandado, debemos también tener en cuenta que los ítems antes mencionados son objeto de cobro de interés judicial correspondiente al 0.5% por falta de pago, el señor **CRISTIAN ALBERTO PEREZ CORTES**, tiene una deuda de **TRECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TREINTA PESOS (\$348.030,00)**, concepto de intereses moratorios desde abril de 2017 hasta Julio de 2019, y desde el mes de agosto de 2019 a mayo de 2021 un monto de intereses por un total de **UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS (\$1.660.609)**, los cuales se describen de la siguiente forma:

AÑO	MES	MONTO EN DEUDA	INTERES EN %	TOTAL INTERES EN DEUDA MENSUAL
2019	Agosto	\$7.222.000	0.5%	\$36.110
2019	Septiembre	\$7.637.000	0.5%	\$38.185
2019	Octubre	\$8.052.000	0.5%	\$40.260
2019	Noviembre	\$8.467.000	0.5%	\$42.335
2019	Diciembre	\$8.882.000	0.5%	\$44.410
2019	Cuota extra DIC	\$9.297.000	0.5%	\$46.485
2020	Enero	\$10.143.400	0.5%	\$50.717
2020	Febrero	\$10.616.300	0.5%	\$53.081,5
2020	Marzo	\$11.089.200	0.5%	\$55.446
2020	Abril	\$11.562.100	0.5%	\$57.810,5
2020	Mayo	\$12.035.000	0.5%	\$60.175
2020	Junio	\$12.507.900	0.5%	\$62.539,5
2020	Cuota extra JUN	\$12.933.510	0.5%	\$64.667,55
2020	Julio	\$13.406.410	0.5%	\$67.032,05
2020	Agosto	\$13.879.310	0.5%	\$69.396,55
2020	Septiembre	\$14.352.210	0.5%	\$71.761,05
2020	Octubre	\$14.825.110	0.5%	\$74.125,55
2020	Noviembre	\$15.298.010	0.5%	\$76.490,05

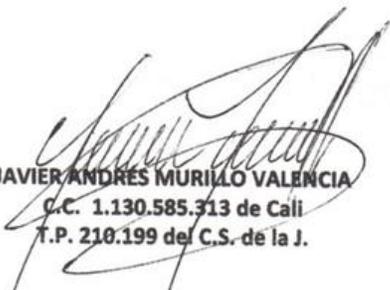


2020	Diciembre	\$15.770.910	0.5%	\$78.854,55
2020	Cuota extra DIC	\$16.196.520	0.5%	\$80.982,6
2021	Enero	\$16.682.920	0.5%	\$83.414,6
2021	Febrero	\$17.169.320	0.5%	\$85.846,6
2021	marzo	\$17.655.720	0.5%	\$88.278,6
2021	Abril	\$18.142.120	0.5%	\$90.710,6
2021	Mayo	\$18.628.520	0.5%	\$93.142,6
	TOTAL DE INTERESES A PAGAR	\$1.660.609,95		

Según lo información entregada anteriormente tendríamos a la fecha una deuda por parte del demandado el señor **CRISTIAN ALBERTO PEREZ CORTES** de **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTI NUEVE PESOS (\$20.289.129)**, correspondientes a cuotas alimentarias, cuotas extras alimentarias e intereses moratorios del menor **ALEJANDRO PEREZ RADA**.

Del mismo modo señor juez solicito que una vez sea cotejada y autorizada la anterior liquidación presentada, se emitan los títulos pendientes por reclamar de los salarios embargados al demandado, y se me informe por medio electrónico cuando puedo reclamarlos y el proceso de cobro de los mismos.

Del señor juez


JAVIER ANDRÉS MURILLO VALENCIA
 C.C. 1.130.585.313 de Cali
 T.P. 210.199 del C.S. de la J.